



Nº Expediente: **2024/11905**  
Nº Expd. Actas: 2024/22359  
Nº Ref.: FMD

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y JUVENTUD**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**4.1.- (11905) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a Convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

*“El Instituto de Estudios Ceutíes convoca anualmente sus Ayudas a la Investigación con la finalidad de estudiar y recopilar nuevos datos sobre la realidad ceutí y su contexto global, fomentando así la actividad investigadora que se focalice en aspectos poco estudiados y difundidos o que resulten de especial interés para el conocimiento de la situación de Ceuta y de su entorno.*

*La presente convocatoria de 2024 se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677 de 12/5/2017 y las disposiciones específicas que fueron acordadas por su Junta Rectora, a propuesta del vocal de Investigación, en la sesión ordinaria celebrada el 21/2/2024. En todo lo no previsto en dichas bases, le será de aplicación la Ley General de Subvenciones (L 38/2003) y su Reglamento (RD 887/2006), así como la regulación de la BDNS (RD 130/2019) – que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas– y su proceso de registro y publicación de convocatorias (RIGAE 15/06/2020), el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y sus normas complementarias.*

*Según consta en el expediente n.º 2024/11905, con fecha 29/2/2023 se solicitó y efectuó la retención de crédito (RC) por importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.013.334.1.480.00 integrada en el capítulo 4 de gastos (ayudas a la investigación) del OAIEC, mediante el número de documento contable 62024000000068; también constan el informe de fiscalización de la convocatoria, suscrito por el interventor con fecha 8/4/2024 –que remite la aprobación de la convocatoria al Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el art. 5 de dicho Reglamento autonómico–, así como el correspondiente informe jurídico del técnico de A. G. de fecha 9/4/2024 –que establece los fundamentos de derecho referidos a la citada normativa sobre subvenciones–, todo lo cual avala la presente proposición.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno de la Ciudad eleva la siguiente PROPUESTA*



Nº Expediente: **2024/11905**  
Nº Expd. Actas: 2024/22359  
Nº Ref.: FMD

*Aprobar la convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva, dejando su desarrollo en manos de la Junta Rectora –a quien compete la ordenación del procedimiento– y de la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación –su órgano instructor–, según contempla la tercera de dichas bases en su apartado 4”.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la convocatoria 2024 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes en régimen de concurrencia competitiva, a cuyas bases reguladoras, disposiciones específicas y normativa supletoria se ha hecho referencia en la parte expositiva, dejando su desarrollo en manos de la Junta Rectora –a quien compete la ordenación del procedimiento– y de la Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación –su órgano instructor–, según contempla la tercera de dichas bases en su apartado 4.**

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO 2024**

### **DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS**

#### **Primera: del carácter de las Ayudas**

**Las Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes tienen carácter recurrente y se conceden en régimen de concurrencia competitiva para proyectos cuya finalidad sea el estudio y recopilación de nuevos datos sobre la realidad ceutí y de su contexto, fomentando así la actividad investigadora que se centre en aspectos poco estudiados o que resulten de especial interés para el conocimiento de la realidad de Ceuta y de su entorno. Los requisitos para solicitar las ayudas y demás circunstancias de la convocatoria constan en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677 de 12/05/2017.**

#### **Segunda: del importe de las Ayudas**

**El importe total disponible para la presente convocatoria es de 40 000 € (CUARENTA MIL EUROS) y se podrán otorgar tantas Ayudas como permita la partida presupuestaria, con una dotación máxima para cada una de ellas de 6 000 € (SEIS MIL EUROS).**

#### **Tercera: de las solicitudes**

**El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE y se hará preferentemente en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es>), utilizando el trámite “AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES” habilitado a tal fin. No obstante, será posible hacerlo en cualquiera de las formas contempladas en el apartado 1 de la Base**





Nº Expediente: **2024/11905**  
Nº Expd. Actas: 2024/22359  
Nº Ref.: FMD

**Reguladora tercera, y en el caso de entregarse en el Registro del Instituto de Estudios Ceutíes, con sede en Paseo del Revellín n.º 30 - 1.ª planta, se deberá concertar una cita previa en el teléfono 95651007. Las solicitudes se cumplimentarán únicamente en el modelo/impreso oficial que puede descargarse en el citado trámite telemático o en la web del IEC (<https://www.ieceuties.org/becas-y-ayudas-iec>), y deberán ir acompañadas de la documentación indicada en el apartado 2 de dicha base reguladora, la cual se especifica en las instrucciones de la Sede Electrónica, adjuntando, en cualquiera de los casos, copia en soporte digital de todos los archivos que lo integren. La experiencia investigadora se acreditará mediante los documentos y justificantes oportunos.**

#### **Cuarta: de los beneficiarios**

**Las solicitudes deberán designar expresamente a quienes pudieran resultar beneficiarios de las Ayudas, atendiendo al concepto definido en el artículo 11 de la Ley 38/2003 (LGS) y concretando su naturaleza, compromisos, representación y demás cuestiones que vienen especificadas en el apartado 3 de dicho artículo.**

#### **Quinta: de los plazos**

**Según lo establecido en el apartado 6 de la Base Reguladora tercera, el plazo máximo para resolver la presente convocatoria abarcará los seis meses siguientes al de presentación de solicitudes y la resolución final de concesión de las ayudas será dictada por decreto de la Presidencia del Consejo Rector del IEC que se publicará en el BOCCE. El plazo para la realización de los trabajos de investigación será de un año contado a partir del día siguiente a dicha publicación, pudiéndose otorgar una prórroga de hasta seis meses adicionales previa solicitud oportunamente justificada por parte del beneficiario o el representante del equipo investigador y presentada al menos un mes antes de que termine el plazo inicial.**

#### **Sexta: del presupuesto**

**Los costes imputables al presupuesto solicitado deberán estar estrechamente relacionados con las actividades de investigación recogidas en el proyecto y en su cronograma, que se desarrollen hasta la presentación de los resultados en la correspondiente memoria final. No se consideran costes financiados, además de los que figuran en el apartado 2 de la Base Reguladora séptima, aquellos relacionados con actividades de manifestación o difusión de resultados, como asistencia a congresos y jornadas, publicación en revistas especializadas y traducciones asociadas, además de organización de actos divulgativos y similares.**

#### **Séptima: de la justificación**

**A los efectos de detallar y acreditar el presupuesto solicitado, se recuerda que el importe máximo de cada dieta o gasto de viaje será el establecido en la resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y la Orden HFP/793/2023 por**



Nº Expediente: **2024/11905**  
Nº Expd. Actas: 2024/22359  
Nº Ref.: FMD

las que se revisan los importe de las dietas y gastos en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, y fija para el Grupo 2 los siguientes importes: alojamiento: 65,97 €; manutención: 37,40 €; dieta entera: 103,37 €. Asimismo, cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, el coste máximo de kilometraje se establece en 0,26 €/km.

#### **Octava: de los temas prioritarios**

Los temas de estudio que el Instituto de Estudios Ceutíes considera prioritarios para esta convocatoria son los siguientes:

- **Transcripción, traducción y estudio de fuentes primarias de interés para la historia de Ceuta.**
- **Evolución de los ecosistemas terrestres y marinos en Ceuta como consecuencia del impacto de la acción antrópica.**
- **Catalogación y estudio de materiales arqueológicos recuperados en Ceuta.**
- **Estudio del franquismo y la transición en Ceuta.**
- **Diversidad cultural: de la coexistencia a la convivencia.**
- **Patrimonio inmaterial.**
- **Historia de la presencia de España y Portugal en el norte de África.**
- **Relaciones hispan-marroquíes.**
- **Ceuta y los movimientos migratorios.**
- **Mapeo socioeducativo de Ceuta. Análisis de las opciones socioeducativas disponibles en la ciudad de Ceuta.**
- **Investigación evaluativa sobre programas, proyectos, metodologías o recursos innovadores en el ámbito de los socioeducativo, preferentemente relacionado con la inclusión y el tratamiento de la diversidad, el desarrollo socioemocional y la educación en valores.**
- **La música en Ceuta.**
- **La incidencia de la legislación estatal de carácter sectorial en el urbanismo de Ceuta.**
- **Flora criptogámica de Ceuta y su entorno.**
- **Invertebrados de Ceuta y su entorno: faunística, ecología, biogeografía, evolución.**
- **Ceuta y Algeciras, dos aduanas con problemas de gestión. Posibles soluciones.**
- **Estructura económica de Ceuta. Una ciudad con un sector privado deficiente.**

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, firmado digitalmente en la fecha indicada  
LA OFICIAL MAYOR,

